

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN / OBRA

IC-MINTEL-11-2024

FECHA: 05, julio 2024

ÁREA REQUIRENTE: UNIDAD DE GESTIÓN TECNOLÓGICA

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA ANUAL: 103

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el MINTEL a proveer la "RENOVACIÓN DE ANTIVIRUS PARA MINTEL", conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: KAIZEN-SEC CIA.LTDA.

RUC: 1792599547001

TELÉFONO: 0998115745 | 2065524

DIRECCIÓN: Pichincha, Quito, Amalia Urigen, Pedro Cabezas, pasaje Helsinki E6-157, Calderón

CORREO: echantera@kaizensec.com

PROFORMA Nro: P1-24-0618

FECHA: 18 de junio de 2024

CONTACTO: Elizabeth Chantera

VIGENCIA: 60 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	SERVICIO	CANTIDAD	V. UNITARIO	V.TOTAL
1	733100011	RENOVACIÓN DE ANTIVIRUS PARA MINTEL Incluye: - Cambio de la plataforma de administración a la nube. - 10 horas de soporte sin costo adicional para el MINTEL	1	230	5.700,00	5.700,00
					SUBTOTAL	5.700,00
					IVA	855,00
					TOTAL	6.555,00

Notas:

- Las características técnicas del servicio a contratar se detallan en la IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.
- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra/servicio, estará a cargo del Ing. Marco Pérez, Analista Senior de Mesa de Servicios y Soporte, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la orden de compra.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra/servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

El pago se realizará 100% contra entrega, previo a la presentación de:

- Certificado de activación de las 230 licencias de ANTIVIRUS con vigencia de 1 año calendario a partir del 11 de julio de 2024.
- Informe técnico del proveedor sobre las configuraciones realizadas.
- Informe técnico de cumplimiento de satisfacción por el bien y/o servicio recibido, por parte del técnico de la Unidad Requirente, o quien haya elaborado el informe de necesidad.
- Garantía técnica por un año de los servicios entregados.
- El Proveedor garantizará a través de una carta de compromiso el servicio técnico que brindará en sitio o remoto por 10 horas, las cuales podrá ser solicitadas bajo

	<p>demanda del MINTEL, mientras dure la vigencia de la licencia, en el horario que la institución disponga.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Factura. • Acta entrega recepción parcial de la implementación suscrita entre el proveedor, y el Administrador de la Orden de servicio. <p>Al finalizar la vigencia de las licencias, el administrador de la orden de servicio y el proveedor procederán a firmar la respectiva acta de entrega recepción definitiva, un original de esta acta se entregará a la Dirección Financiera para su inclusión en el expediente de la orden de servicios.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>a) El proveedor deberá entregar los servicios contratados que se detallan en el punto 7 "PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS", el 11 de julio de 2024 de tal manera que no afecte la plataforma antivirus actualmente instalada, cuya licencia terminará el 10 de julio de 2024.</p> <p>b) La vigencia de las licencias será de un año (365 días) contados a partir del 11 de julio de 2024 al 10 de julio de 2025.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<ul style="list-style-type: none"> • Facilitar un técnico como responsable de la ejecución del servicio por parte del proveedor, mismo que se coordinará con el administrador de la orden de servicio. • El proveedor se responsabilizará de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del proveedor o su personal. • El proveedor deberá contar con todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para el ejercicio de su actividad. • Prestar todos los servicios requeridos que constan en la orden de servicio. • Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución de la metodología de la orden servicio. • Cumplir con el objeto de la contratación en la forma y tiempo pactado. • Suscribir el acta de entrega recepción parcial y definitiva. • Hacer buen uso de la información recabada y la confidencialidad de la información y/o documentación que genera, utilice o reciba. • Coordinar todas las acciones de logística y operaciones con el Administrador de la orden de servicio. • Asegurar que está en capacidad de brindar soporte remoto a través de Internet y en las oficinas del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Seguridad de la Información, ubicado en la Av. 6 de Diciembre N25-75 y Av. Colón, en donde se realizará la renovación de las licencias de antivirus. • Asumir la responsabilidad ante cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica suya o de su personal.
MULTAS:	<p>Se cobrará el 1x1000 del porcentaje de las obligaciones pendientes a ejecutarse por cada día de incumplimiento de la prestación del servicio objeto de esta orden de servicio; de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la LOSNCP. Es decir, si existiera retrasos o incumplimiento en la implementación de las licencias.</p> <p>La contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta de los valores que por esta Orden le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.</p> <p>Si el valor de las multas llegará a superar el valor del 5% del monto total de la Orden la contratante podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del mismo conforme el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP.</p> <p>No se aplicarán multas en eventos de caso fortuito o fuerza mayor, probados en debida forma y aceptados por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término en caso de no existir notificación, se entenderá que no han ocurrido y se impondrá la multa correspondiente.</p>
GARANTÍA:	Garantía técnica por un año de los servicios entregados
LUGAR DE ENTREGA:	AV. Seis de diciembre N25-75 y AV. Colón
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Para cumplir el objeto de la contratación se deberá verificar la siguiente metodología:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información designará un administrador de la orden de servicio, el cual será responsable de velar por el cumplimiento cabal y oportuno de la ejecución del servicio contratado. • El administrador de la orden de servicio se contactará con el proveedor para coordinar la ejecución del servicio. • El proveedor facilitará un técnico que será responsable del proceso de cambio de la administración de la plataforma al servicio en la nube, configuración del servidor e inclusión de las licencias en las cuentas de antivirus Endpoints de la institución, se requiere se realice el despliegue de al menos el 50% de los Endpoints, los mismos

	<p>que deben quedar registrados en la consola y con la debida aplicación de la política de seguridad que la institución disponga.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El proveedor entregará los servicios contratados especificados de tal manera que no se vea afectada la continuidad de la protección contra virus para los equipos del MINTEL. • El administrador de la orden de servicio verificará la correcta ejecución de la prestación recibida y deberá emitir y suscribir con el contratista el acta entrega recepción parcial, documento que será parte del trámite de pago. • El Proveedor garantizará a través de una carta de compromiso el servicio técnico que brindará en sitio o remoto por 10 horas, las cuales podrá ser solicitadas bajo demanda del MINTEL, mientras dure la vigencia de la licencia, en el horario que la institución disponga. • Al concluir la entrega de los servicios antes indicados, el proveedor deberá solicitar que se proceda con la respectiva recepción de la implementación, adjuntando la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Certificado de activación de la licencia antivirus. ✓ Informe técnico de las configuraciones realizadas. ✓ Garantía técnica por un año de los servicios entregados, contados a partir de la activación de las licencias. ✓ El proveedor entregará la factura conforme la normativa legal para el efecto. • El Administrador de la orden de servicio solicitará el pago del servicio. • Al finalizar la vigencia de las licencias, el administrador de la orden de servicio y el proveedor procederá a firmar la respectiva acta de entrega recepción definitiva, un original de esta acta se entregará a la Dirección Financiera para su inclusión en el expediente de la orden de servicios.
<p>DOCUMENTOS HABILITANTES:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Identificación de la Necesidad - Estudio de Mercado - Certificación POA - Certificación presupuestaria - Proforma

<p>ACEPTACIÓN:</p>	<p>KAIZEN-SEC CIA.LTDA. con RUC 1792599547001 certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones solicitadas por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y consta en la descripción del servicio parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra/servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
---------------------------	--

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-/, prevé:
“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- *Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2.- *Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*
- 3.- *Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo*

presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

Conforme al numeral 3 del Artículo 3.- Delegación, del Acuerdo Ministerial No. 010-2019, que indica: "Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A), para los procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,00000002, del presupuesto Inicial del Estado correspondiente ejercicio económico”.

REVISADO/AUTORIZADO POR: Ing. Luisa Jácome Directora Administrativa MINTEL	RECIBIDO POR: Ing. Elizabeth Chantera Gerente KAIZEN-SEC CIA.LTDA.
ELABORADO POR: Tlga. Mónica Velasco Analista de Compras Públicas	

